

Universidad Nacional de Córdoba

2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00034438- -UNC-ME#LH

VISTO:

La nota presentada por la firma DROGUERÍA MAFE S.R.L. (embebida al orden 5) en la que solicita la cancelación de la garantía hipotecaria de la propiedad que tiene constituida a favor de esta Casa –Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" – con fecha 7 de diciembre de 2010 mediante Escritura Nº 44, Sección A (hipoteca en primer grado de privilegio) y su ampliación Nº 46, Sección "A", de fecha 6 de diciembre de 2013, y Escritura N° 22 Sección A, de fecha 9 de mayo de 2017 (hipoteca en segundo grado de privilegio), las que obran en las Págs. 189/199, 304/310 y 338/353, respectivamente, del orden 2; y

CONSIDERANDO:

Que motiva su solicitud –según expresa– la cesación de la necesidad de parte del Laboratorio de establecer una garantía real por el crédito otorgado a su cuenta como distribuidor de esta institución:

Que en su intervención del orden 5 la Dirección de Administración y Finanzas del L.H.D. informa que el referido cliente ha tenido una conducta optima respecto de los créditos otorgados, estando en la actualidad al día con los mismos;

Que la Coordinación Legal de la dependencia toma conocimiento de las actuaciones sin formular observaciones (orden 7);

Que el trámite cuenta con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del Laboratorio (orden 8);

Que la Dirección de Contrataciones al orden 21 ratifica que la empresa no registra deuda en los períodos garantizados;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2022-71042-E-UNC-DGAJ#SG (orden 23),

FL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1º</u>.- Autorizar al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" a cancelar las hipotecas constituidas por la DROGUERÍA MAFE S.R.L. a favor de esta Universidad con fecha 7/12/10 mediante Escritura Nº 44, Sección A y su ampliación Escritura Nº 46 Sección "A" de fecha 6/12/13, y Escritura Nº 22 Sección A, de fecha 09/05/17 (hipoteca en segundo grado de privilegio).

<u>ARTÍCULO 2°.</u>- Instruir al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" acerca de lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en la última parte del penúltimo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2022-71042-E-UNC-DGAJ#SG.

<u>ARTÍCULO 3°</u>.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv